

# Represión de la Masonería y Consulados Pontificios. El Consulado Pontificio de Barcelona (1828-1830)

MONSERRAT MOLI FRIGOLA

*Universidad de Nápoles*

## REPRESION Y CONSULADOS PONTIFICIOS. EL CONSULADO PONTIFICIO DE BARCELONA (1828-1830)<sup>1</sup>

Denominaremos el período comprendido entre 1828 y 1830 como la *segunda oleada represiva del reinado de Fernando VII, contra los extranjeros*, sin duda más terrible que la de 1819. En aquel primer momento se exigía a los extranjeros un juramento de fidelidad a las leyes españolas. Acabó sin embargo en la *desaparición* de todos los extranjeros de sus lugares de residencia habituales por consejo de los diplomáticos extranjeros, que elevaron tales protestas que todo se redujo a un simple padrón de transeuntes y vecinos extranjeros<sup>2</sup>.

La novedad de la segunda oleada, objeto de nuestro estudio, es la de señalar la particular dureza con que fueron tratados los súbditos pontificios, a pesar de ser Fernando VII «católico a ultranza», pero que demuestran lo deterioradas que estaban las relaciones entre España y la Santa Sede.

---

1. Mi agradecimiento a todos aquellos que afrontaron conmigo con el *corazón ligero* la investigación en el *Archivo Secreto Vaticano*, agradecimiento que hago extensivo al Profesor Franco Díaz de Cerio por su generosidad intelectual tan poco frecuente y sobre todo por su bondad para con todos nosotros.

2. *Nicolò Ponte Cónsul Pontificio de Barcelona - Francesco Tiberi Arzobispo de Atenas y Nuncio Apostólico en Madrid* (21 oct. 1929); *Archivo Secreto Vaticano* (de ahora en adelante *ASV*), *Archivo de la Nunciatura de Madrid* (de ahora en adelante *ANMadrid*), 283.IV.54. *Consolati Pontifici*.

Se hablaba más de Leyes de Policía, que de Leyes del Estado, es decir que quien ordenaba las medidas era la Policía, que como un «*deus ex maquina*» cualquiera tenía las manos libres para controlar y aterrorizar a los extranjeros.

En 1828 se verificaron en España enormes dificultades por parte de las autoridades pontificias para proteger a las diversas colonias de súbditos pontificios, dificultades que iban desde cobrar herencias familiares en *Vigo*, la introducción de equipajes y enseres del Nuncio en *Bayona* etc. Además fueron expulsados en este mismo período un Súbdito Pontificio de *Tánger*, al no querer apostatar y otros tres de *Madrid* a pesar de la intervención del Nuncio Tiberi, teniendo un religioso incluso que refugiarse en un convento de su orden escoltado por el propio Nuncio. Fueron detenidas también en *Cádiz* dos súbditas pontificias, acusadas de tráfico de divisas y cinco personas más en *Barcelona*, donde otros muchos fueron interrogados repetidas veces por la policía<sup>3</sup>.

Empezaron también en este año las condiciones para la concesión de pasaportes pontificios, pues ante las protestas del Embajador de España en Roma que se quejaba del gran número de españoles que presuntamente aparecían por Roma para pedir dispensas matrimoniales sin pasaporte español, el Gobierno de la Nación ordena que:

«ningún español pueda pasar a la Capital de los Estados Pontificios sino con pasaporte [del Ministerio de Asuntos Exteriores]... y que no se den pasaportes ni pongan visados para Roma a los Subditos del Rey que no hayan obtenido el correspondiente de las autoridades españolas»<sup>4</sup>.

Protestó Tiberi diciendo no poder asegurar de este modo el control y la conducta de los viajeros, si bien le quedaba la posibilidad de no otorgar el visado o no admitirlos al llegar a las fronteras de los Estados Pontificios.

---

3. *Manuel Fermín de Taboas*, Cónsul Pontificio de Vigo y de las Provincias del Norte, debe intervenir para resolver los problemas hereditarios de Teresa Monti Malaspina, Marquesa de Benavento. El monárquico *Francois Then*, Cónsul Pontificio de Bayona debe encargarse de reducir los derechos que gravan los enseres y equipajes del Nuncio, además de los productos que adquiría en el extranjero. El Cónsul Pontificio de Gibraltar *J. Boschetti* fue depuesto en 1828 por no haber prestado protección al súbdito pontificio Francesco Sibila, expulsado de Tánger al no querer apostatar y que tuvo que huir a Marsella desde Málaga al no haber sido atendido. En *Madrid* es el Nuncio Tiberi quien debe ayudar a asilarse en el monasterio de San Bernardo al cisterciense Luis Gonzaga, mientras son expulsados Giuseppe Luciani de Roma y Luigi Sendini de Macerata. En *Cádiz* fueran detenidas Margherita y Gertrude Leoni acusadas de tráfico de divisas cuando iban a embarcarse hacia Lima para recuperar los bienes de su padre.

4. *Manuel González Salmón*, Ministro de Asuntos Exteriores - *Pedro Gómez Labrador*, Marqués del Embajador de España ante la Santa Sede: (2 set. 1828): *Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede* (de ahora en adelante *AEES*), Legajo 701, *Tomasso Berbetti*, Secretario de Estado - Tiberi (2 jul 1828): *ASV, ANMadrid*, 180, Tiberi Bernetti, (5 nov. 1828); *ASV, Secretaría de Estado* (de ahora en adelante *SS*), 249 (1827-1830), 1828 (original) *ASV, ANMadrid*, 280, ff. 36r-v, (minuta), Tiberi-Bernetti (30 jul 1828): *ASV, ANMadrid*, 280, f. 14, *Despacho* 106.

El Secretario de Estado mucho más diplomáticamente pensaba que convenía continuar concediendo pasaportes.

«qualora vi sia di mezzo qualche bisogno di coscienza senza compromettersi in uno affare che non può da Noi essere presentato nel suo vero aspetto»<sup>5</sup>.

y es así como muchos liberales españoles llegaron a Italia con la excusa de la devoción o para pedir una dispensa matrimonial *inexistente*, a pesar de que el Embajador de España en Roma exigiera que no se dieran más pasaportes «sea cual fuera el objeto con que lo solicitasen»<sup>6</sup>.

A modo de ejemplo el Cónsul Pontificio de Barcelona a pesar de las restricciones otorgó 20 pasaportes a cuatro comerciantes, cuatro mujeres, dos labradores-propietarios, al Cónsul Pontificio, de Reus, un fabricante-comprador de Bienes Nacionales, un tejedor, un religioso de San pablo, un noble, un Coronel retirado y un estudiante de Bellas Artes, y dio el visado a un músico que volvía a Roma después de realizar una *tournée* por España<sup>7</sup>. Y si bien la mayoría eran conocidos liberales o progresistas, en la concesión se especificó que

---

5. Bernetti-Tiberi (4 jun. 1828): ASV, ANMadrid, 280. Título I.

6. *Ponte-Bernetti* (13 nov. 1832): SS, 293 (1832) B.654, F. 23, *Gómez Labrador-González Salmón* (29 oct. 1828); *AEES*, Legajo 701 y Apéndice 11, Despacho 145 (minuta).

7. Los pasaportes (ASV; ANMadrid, 269, 280, 290, 291) fueron concedidos en 1828:

5 de febrero a *Pablo Mas Permanyer* de 13 años *para estudiar Bellas Artes en el Colegio San Michele de Roma*.

7 de febrero a *Antonio Palmarola*, fabricante de San Hipólito de Voltregó, miembro de la sociedad «Font-Palmarola y Cia», comprador de Bienes Nacionales, desprovisto del permiso de la policía *para pedir una dispensa matrimonial*.

12 de marzo a *Pedro Ballester Cónsul Pontificio de Reus*, domiciliado en Valls, a su cuñada *Raimunda Semis para pedir una dispensa matrimonial*.

14 de abril a *Francisco Ballester*, tejedor pobre de Bañolas *para cumplir un voto*.

y a *Bartolomeo Sisa* y *Antonio Marti* piemonteses *por asuntos propios*.

15 de mayo a *Ramón Mayró*, propietario de Mazarrón (Murcia) vecino de Barcelona en compañía de *Teresa Deulofeu* soltera y de *Catalina Mayoró Deulofeu* viuda *para pedir una dispensa matrimonial*.

18 de mayo a *Ramón José Giral* labrador de San Quirico y Santa Julita y su cuñada *Pelegrina Lluch Argemí para pedir una dispensa matrimonial*.

Junio a *Fra Giuseppe Gutt* de la religión de San Paolino de Ancona.

Agosto a *Matías Cucurulla por intereses*.

Setiembre a *Pedro Pallaroli*, ciudadano de Barcelona por negocios. y a *P. Coll* de Palma de Mallorca *por negocios*.

Octubre a *Joaquín Vilallonga* Coronel retirado *que viaja a Florencia y a Roma con permiso real*.

Diciembre a *Narciso Mas* de Barcelona para una peregrinación.

Asimismo fue visitado en febrero el pasaporte sardo del músico *Luigi Maggiorotti* que volvía a Roma.

«no se dedicaban a la política [activa] eran de buenas costumbres... hombres pacíficos [además de] no haber tenido la intervención en asuntos políticos»<sup>8</sup>.

Ante estas dificultades si bien el cardenal Camarlengo decidió ante el malestar de las finanzas pontificias, reducir el número de Consultados que gozaban de reembolso a los de los puertos más importantes, se crearon a pesar de ser sin reembolso o se restablecieron los *Consulados Pontificios de Vigo y del Reino de Galicia, Bayona y Santander y las Provincias del Norte*, por ser ciudades fronterizas cercanas a los lugares donde se habían refugiado los proscritos y sobre todo para impedir que España llegara como Francia

«au sommet d'une crise terrible, [où] l'on a fait triompher le protestantisme et l'on veut détrôner le Roi très chrétien»<sup>9</sup>.

y para que España no sea «*Cavour y revolución*».

Interesaban también dichos consulados para la importación de cereales y otros productos de Cantabria y Galicia.

Y para controlar los puntos calientes de la política interior española, se crearon en 1830 al empeorar las condiciones políticas el Consulado Pontificio de *Palamós-Sant Feliu de Guixols*<sup>10</sup> como Consulado Pontificio de Mataró a Francia como «útil y necesario para la navegación y el comercio «y porque según Torres Amat

«es uno de los puntos de la costa española del Mediterráneo, de que salen más barcos para Civitavecchia»<sup>11</sup>

seguramente porque salir de Barcelona era mucho más difícil para los viajeros y porque a estos puertos acudían en gran número los barcos pontificios a cargar vino de Cadaqués<sup>12</sup>.

Se creó también el *Consulado Pontificio de Mahón y de las Islas Baleares*<sup>13</sup> ya que era un punto privilegiado en momentos de problemas

---

8. Cfr. Pasaportes citados en nota 7.

9. MONTSERRAT MOLI FRIGOLA «Cónsules Pontificios en España (1704-1870)», en *Römische Kurie. Kirliche Finanzen. Vaticanisches Archiv. Studien zu Ehren von H. Hoberg. Miscellanea Historiae Pontificiae* 46, Roma 1979, 519-545. También *Then-Tiberi* (24 mar. 1828): *ASV, ANMadrid*, 283, IV. 54, *Consolati Pontifici*.

10. MONTSERRAT MOLI FRIGOLA «El Viceconsulat Pontifici de Palamós Sant Feliu de Guixols (1830-1870)», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, XXIII (1976-1977) 139-160.

11. *Félix Torres Amat-Tiberi* (19 jun. 1830): *ASV, ANMadrid*, 283, IV. 54, *Consolati Pontifici*.

12. Giovanni Antonio Stagno, Cónsul Pontificio de Barcelona *Lorenzo Barili*, Nuncio de su Santidad en Madrid (14 jun. 1865): *ASV, ANMadrid*, 374.

13. MONTSERRAT MOLI FRIGOLA, «El Consulado Pontificio de Palma de Mallorca y de las Islas Baleares (1806-1863)», *Studia Historica et Philologica in honorem Miquel Batllori*, Roma 1984, 325-339.

sanitarios, pues era a su lazareto adonde se mandaban las naves en observación, ayudado por los Cónsules Pontificios de Cádiz y Gibraltar.

Se potenciaron también los demás consulados Pontificios. El de *Barcelona* se convertirá de esta forma en el Consulado General de Cataluña y de las Islas Baleares, y *Tarragona* en el Consulado del Segundo Distrito de Cataluña y sus playas, ante la inoperancia del Cónsul Pontificio de Reus y de los puertos de Salou y Cambrils<sup>14</sup>.

También los Consulados Pontificios de *Valencia*, *Cartagena*, *Málaga* y *Cádiz*<sup>15</sup> para «proteger mejor a los Súbditos Pontificios» que en los citados puertos constituían colonias muy numerosas. Entre los miembros de las mismas se contaban numerosas Compañías de Opera italiana que trabajaban en el teatro de la ciudad. Y se potenciaron porque a estos puertos se dirigían numerosas naves pontificias ante el aumento de los impuestos del Principado y ante la importancia creciente de la minería y de la primera industrialización<sup>16</sup>.

Aumentó sobre todo la represión en Barcelona, quizás para demostrar a Fernando VII la eficiencia de la policía de la ciudad en una Cataluña desestabilizada por la revuelta realista de los *Malcontents* y donde según el Cónsul Pontificio de Barcelona: Nicolò Ponte aumentaban constantemente los sublevados en el campo y en la ciudad, debido a que se les ofrecía a los que se enganchaban» 8 colonnati y 4 reales diarios aparte del pan»<sup>17</sup> y donde bandas armadas aterrorizaban y recorrían el Principado

«essiggendo contribuzioni di danari e di cavallerie dalle persone possidenti e credute costituzionali»

y en sus proclamas aparte de vitorear al Rey, afirmaban

«di volerlo liberare delli cattivi consiglieri... [mediante] il ristabilimento dell'Inquisizione [la soppressione dell'] attuale Polizzia, e [la punizione dei] Neri ossia costituzionali, ai quali dicono essersi dati li migliori impieghi»<sup>18</sup>.

---

14. MOLI, *Cónsules*, op. cit., *Galeffi*, Cardenal Camarlengo Tiberi (21 en. 1830): *ASV, ANMadrid*, 283. IV. 54, *Consolati Pontifici*.

15. JOSÉ CCHAMIZO DE LA RUBIA-MONTSERRAT MOLI FRIGOLA, «Los Consulados Pontificios en la Andalucía del siglo XIX», en *Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)*, II, Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (1976), Córdoba 1979, 49-65.

16. Datos obtenidos en los materiales del *ASV*. Esperamos publicar en brevisimo tiempo un volumen sobre los *Consulados Pontificios de España, Portugal e Hispanoamérica*.

17. *Ponte-Della Somaglia*, Cardenal Secretario de Estado (22 ag 1827): *ASV, SS*, 293 (1826) B. 654, F. 17.

18. *Ibidem* nota 17.

Y como un buen arbitrista pensaba Ponte que todo ello

«finisce per rovinare il poco commercio, ed anche la Popolazione vessata già e minacciata per le contribuzioni»<sup>19</sup>.

Estos hechos no ayudaban mínimamente a restablecer

«la quiete... [e] la sicurezza nelli cammini e il commercio [essendo] ...ogni cosa intieramente paralizzata»<sup>20</sup>.

La inquietud aumentó al difundirse la noticia que en Tortellá se había verificado un brote de fiebre amarilla

«introdottavi con partite di cotone sbarcatasi in Rosas naturalmente di contrabando»<sup>21</sup>.

Y si bien a la llegada del Rey a Tarragona gran parte de la provincia estaba ya pacificada y se presentaron al indulto más de 700 insurgentes, contrastaba la tranquilidad de las ciudades con el desasosiego del campo donde según Ponte

«esistono ancora qualche *bande di mal contenti, o direm meglio di ladri*, che saranno senza dubbio disperse dalle truppe andate in loro persecuzione»<sup>22</sup>.

Y si bien los realistas se sometían y se acogían al indulto, como veremos más adelante, en la *Proclama de la Junta Corregimental de Tarragona* de 11 de octubre de 1827<sup>23</sup> justificaban su alzamiento en aras de altos ideales, contenidos en un memorial de agravios. Exigían en él al Rey acabar con

«la inobservancia de los R[ea]les Decretos de V.M. expedidos desde su gloriosa restauración al trono absoluto, la *impunidad de tantos Criminales*, que llevados del furor constitucional, hicieron víctima de su ciega venganza à tantos pacíficos vasallos, la *impunidad de tantos incendiarios y asesinos* à quién no alcanzaba el Decreto de amnistía, tantos Sacerdotes y Ministros de uno y otro clero, curas Párrocos»<sup>24</sup>.

---

19. *Ponte-Tiberi* (15 ag. 1827): *ASV, ANMadrid*, 282, 6.

20. *Ibidem* nota 17.

21. *Ibidem* nota 17.

22. *Ponte-Tiberi* (22 dic 1827): *ASV, ANMadrid*, 282, 6.

23. *Proclama de la Junta Corregimental de Tarragona* (11 oct. 1827): *ASV. SS. 293 (1826, F. 17* anexa a *Ponte-Della Somaglia* (8 nov. 1827).

24. *Ibidem* nota 23.

Y exigían un castigo en nombre del mártir por excelencia de la causa, el obispo de Vich quien como un San Sebastián cualquiera «arcabucearon con la más detestable superchería»<sup>25</sup>.

Estos realistas aparecían a Ponte como unos modernos *parados* que pedían *pan y trabajo* si bien no a la manera de León del Arroyal<sup>26</sup> y protestaban por el

«crecidísimo número de adictos al sistema Constitucional ...y la colocación de tales hombres en los diferentes ramos y empleos del estado, incluso el Militar... [mientras] los realistas se veían arrinconados, desatendidos y privados de las correspondientes pagas»<sup>27</sup>.

Justificaban su alzamiento diciendo que se trataba de una *contrarrevolución* encaminada a acabar con los movimientos revolucionarios liberales y siguiendo el ejemplo de cuanto habían hecho

«en la ominosa época del abolido sistema revolucionario ya en la otra no menos aciaga, en que el Usurpador de la Francia sorprendió con la más negra felonía ...S.M.... como *fieles catalanes, amantelados zeladores de la Religión y de los derechos de nuestro Real trono absoluto*»<sup>28</sup>.

Exigían por tanto un indulto, convencidos de estar en posesión de la verdad absoluta, pues sino amenazaban en convertir a España en

«infeliz... si Dios y nuestro amado Monarca no nos miran con misericordia»<sup>29</sup>.

La colonia de súbditos pontificios de Barcelona de 1828 a 1830 estaba compuesta por 17 personas *domiciliadas*, esencialmente artesanos o *gente di mestiere*, la mayor parte emigrados. Entre ellos encontramos también a ciudadanos, nobles, hombres de profesiones liberales, dedicados a los servicios que en general huían de los problemas políticos de los Estados Pontificios<sup>30</sup>. Dicha colonia aumentaba constantemente por el gran nú-

---

25. *Ibidem* nota 23.

26. *Pan y toros* en *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, edición de Antonio Elorza, Madrid, 1971, 15-32.

27. *Ibidem* nota 23.

28. *Ibidem* nota 23.

29. *Ibidem* nota 23.

30. *La colonia de súbditos pontificios de Barcelona* de 1824 a 1830 estaba formada por los militares Cappelletti brigadier y otros compañeros de armas y Rafaele Vittorino Conte de Galvez, teniente coronel, los *frayles*: fra Antonio de Nuestra Señora de la Piedad franciscano romano, Giuseppe Gutt de Ancona de la Congregación de San Paolino y el capellán Carlo Albuzzi, el correo *pontificio* Poncini, los *artesanos*: Antonio Santini pastelero, Nicola Binopera sastre de Macerata, Pietro Narcioti fabricante de banderas, Giovanni Battista Ballerini ebanista de Rimini y otros calificados como «gente di mestiere, el noble Vincenzo Boldrini, el *gravador* Antonio Eusebi, el *escultor* Giuseppe Barba, los *artistas* Nicolina Campanelli virtuosa de canto y otros, Maria Olimpia Duetti, Gasparo

mero de viajeros, que a veces pasaban largas temporadas en la ciudad, entre los cuales hallamos un crecido número de personajes del mundo del espectáculo (circos, cómicos y virtuosos del canto y de la música que actuaban en los teatros de la ciudad), también eclesiásticos y diversos militares que visitaban la península para ver si obtenían un buen enganche. Pero a Barcelona llegaban también numerosos emigrados políticos piemonteses y calabreses procedentes de los presidios africanos, parte de los cuales a causa de su indigencia debían ser repatriados, a pesar de lo difícil que resultaba la concesión de un pasaporte.

## LOS PROCESOS DE BARCELONA

En esta segunda oleada represiva, asistimos en Barcelona a diversos procesos contra Súbditos Pontificios.

El primer incriminado es *Antonio Pantini*, pastelero de profesión, de buena familia y sobrino del Cónsul sardo de Mallorca, acusado de diversas estafas pero sobre todo de resistencia a la autoridad e insubordinación a la policía, que continúa siendo el *deus ex máquina* de la situación. Después de un proceso sumarisimo fue condenado a la pena de dos años de presidio en Africa, sin embargo gracias a la intervención del Cónsul Pontificio de Barcelona se consigue retrasar su embarque al interceder ante el terrible Capitán General de Cataluña: el Conde de España y más tarde la conmutación de la pena de presidio de Africa por la de detención en la Ciudadela de Barcelona, al ser di «decente famiglia».

Y no obtiene la pena del destierro, el activo Ponte, al no lograr convencer al Nuncio para que apoyara su petición, siguiendo cuanto hecho por los diplomáticos de las demás naciones y porque

«no conviene al Governo di gravare l'erario di spese per sudditi esteri»<sup>31</sup>.

Sucesivamente sufrió una investigación rigurosísima el correo pontificio *Poncini*, acusado de malversación de fondos<sup>32</sup>, mientras los demás miembros de la colonia barcelonesa en numero oficial de 17 son convo-

---

Mayer cómico y los *circos* de Domenico y Francesco Chupani con 8 y 28 personas además de numerosos animales, el *capitán de navío* Girolamo Campodonico, los *piemonteses* Agostino Rocco, Amadeo, Vocitore, Alessandro Davico, Rocco Gianolio y Angelo Lanfranchi, el *calabrés* Antonio Badolato y los no mejor especificados Antonio Onorati, Giovanni Purré Ferrajo y Teresa Binchi.

31. *Ponte-Tiberi* (30 ag. 1828), (31 ag. 1828), (1 set. 1828), (17 set. 1828) y (16 dic. 1828): ASV, ANMadrid, 283. IV. 54, *Consolati Pontifici*.

32. *Galeffi-Tiberi* (31 dic 1829); ASV, ANMadrid, 283.IV.54, *Consolati Pontifici*.



cados por la policía, que parece la auténtica *Reina de la situación*. Mediante larguísimos y constantes interrogatorios intentaba obligar a *renunciar al Foro de Extranjería, o a salir de España definitivamente*.

En un segundo momento se les quería obligar no sólo a renunciar a la nacionalidad, sino a *pagar contribuciones* igual que los españoles, medidas que al Cónsul Ponte le parecían

«contrarie alli Trattati esistenti tra la Spagna e varie nazioni, fra le quali credo che la Pontificia [dovrebbe] essere tra le piú favorite»<sup>33</sup>.

Sufrió un trato especialmente duro el fabricante de banderas de Roma, *Pietro Marciotti*, definido por Ponte como «uomo pacifico e qui domiciliato da 11 anni»<sup>34</sup>, que fue interrogado acerca de su conducta desde su llegada a España en 1817, quizás porque se trataba de un emigrado considerado *político* o simplemente por tratarse de un extranjero.

Y si bien ninguno de los demás súbditos pontificios de Barcelona *desapareció de la circulación* como en 1819, según consejo de sus diplomáticos, se les exigió a todos

«la rinunzia al privilegio del foro, la promessa di *non tener piú relazione in materia di politica* col governo della di Lui patria, non meno che... l'obbligo di pagare tutte le contribuzioni, tanto ordinarie che istraordinarie»<sup>35</sup>

Más adelante sin embargo pareció aminorarse el rigor inicial puesto que

«*due soli romani* sono stati [ri]chiamati, ricusarono *la rinuncia del foro e della Patria*»<sup>36</sup>.

con resultados diferentes pues si

«all'uno nient'altro si è detto e all'altro si è data la Carta di permanenza temporanea»<sup>37</sup>.

indicando que no existía una represión indiscriminada, sino una represión dirigida por el estado de ánimo de los diversos funcionarios del cuerpo de Policía.

33. Ibidem, nota 2.

34. Tiberi-Albani (7 nov. 1829): ASV, SS, 249 (1827-1830), (1930) (original) y ASV, ANMadrid, 280, ff. 84v-85v (minuta) y Apéndice 15. Ponte-Tiberi (suc. a 27 oct. 1829): ASV, ANMadrid, 282. 6 Albani-Tiberi (13 en. 1830): ASV, ANMadrid, 294. Ibidem nota 2.

35. Ibidem, nota 2.

36. Ponte-Tiberi (suc. a 27 oct. 1829): ASV, ANMadrid, 286.6.

37. Ibidem, nota 36.

Protestó el Cónsul Ponte porque los franceses, y era una constante, eran mejor tratados y denunció el hecho de que ello era posible gracias a la *corrupción de la policía*, la cual a cambio de 100 reales concedía inmediatamente la Carta de Residencia. Y protestó sobre todo porque había sido suprimido el Juzgado protector de los derechos de los extranjeros de larga tradición en Cataluña sin ningún éxito. Al final aceptó con mal disimulada resignación la decisión del Nuncio Tiberi de no protestar más y aceptar las medidas

«particolarmente per le circostanze di Catalogna, non trovando miglior ripiego del silenzio»<sup>38</sup>

El caso más clamoroso es el de un proceso seguido contra tres súbditos pontificios:<sup>39</sup> *Vincenzo Boldrini*, de buena familia de Bolonia, casado con Mariana Montero Marquesa Bigote, viuda Sentmanat «di casa distinta», *Luigi Nicola Bonopera* sastre de Macerata, casado con una catalana y *Giovanni Battisti Ballerini* —ebanista de Rimini, llegado en 1826 recomendado por P. Valentini encargado de negocios de la Santa Sede—, acusados de pertenecer a *societades secretas*, juntamente a tres franceses y dos italianos.

Después de reuniones preliminares de los *supuestos conjurados* en el Café de la Fuente y en la Fonda de las Cuatro Naciones, el 15 de agosto, día de la festividad de San Napoleón, en las horas de mayor afluencia de público se reunieron para celebrar una *merienda* en la Fonda del Falcón, propiedad del Conde y Teniente Coronel siciliano *Rafaelle Vittorino de Galbes* de familia ilustre, llegado a España con pasaporte pontificio en 1818, pero que al desear retirarse a Roma, no pudo renovar su pasaporte, al estar fichado por la policía, que poseía un enorme dossier acerca de sus actividades<sup>40</sup>. Masón convencido, pensó con el francés de Niza Miguel Angel Heraud apodado «Bruto» hacer prosélitos en estas reuniones que llamaremos *gastronómicas*.

Lo que debía ser una *merienda* se convirtió en una auténtica *enclerrona* para los súbditos pontificios, que habían asistido porque consideraban a Gálvez una persona respetable. El acto al que asistieron era la conclusión de las ceremonias de admisión a la secta masónica de los nuevos asociados: tres artesanos franceses. El acto se realizaba con toda tranquilidad hasta que al oír un creciente ruido, lo que había encima de

38. *Tiberi-Albani* (7 nov. 1829): *ASV, ANMadrid*, 280, ff. 84v-85v (minuta) y *ASV, SS*, 249 (1827-1830) (1830) (original).

39. Cfr. Apéndices 321, en especial el *Memorial de los abogados defensores* (anterior a 1 set. 1828): *ASV, ANMadrid*, 283. IV.54. *Consolati pontifici* y Apéndice 6, *González Salmón-Gómez Labrador* (23 set. 1828); *AEESS, Legajo 701. Despacho 145*.

40. *Rafaelle Vittorino conte de Galvez* Teniente Colonello dell'Arma-Tiberi (22 nov. 1827): *ASV, ANMadrid*, 290.2, *Carte relative ai passaporti*.

la mesa fue sustituido por longaniza, pan y vino, además Laurent y Deligny que estaban medio desnudos

«con el brazo izquierdo fuera de la camisa y el pie, y pierna izquierda sin calzado alguno»

se vistieron rápidamente.

Gracias a la declaración de Heraud que como un confidente que era y como un actual *arrepentido* embaucó a los tres artesanos franceses protestantes para luego denunciarles, llevando su cinismo a afirmar que «no [había] querido llamar a ningún español, para mayor sigilo»<sup>41</sup>, un escuadrón de 40-50 guardias irrumpieron en la habitación y donde después de golpear a los reunidos con los cañones de los fusiles y de las bayonetas, atados fueron conducidos presos a la Ciudadela. Acusados de pertenecer a una sociedad secreta fueron encerrados en celdas de aislamiento durante once días y puestos a disposición del Tribunal Civil, después de dar sólo tres días al defensor de oficio para preparar la defensa, en un momento tan crítico.

La causa fue vista para sentencia ante la Sala del Crimen de la Real Cámara, el Tribunal del regio Acuerdo, el Tribunal Supremo y finalmente ante el Consejo Supremo de Castilla, del cual los acusados esperaban clemencia con motivo de la feliz llegada de la Princesa María Cristina de Nápoles, futura cuarta esposa de Fernando VII.

El cuarto himeneo del Rey no impidió sin embargo que el 26 de noviembre de 1829 el alto Tribunal dictaminara una dura sentencia: por la cual el Conde de Gálvez era condenado a la pena capital, que fue ejecutada tres días después a las tres de la tarde. Los *imputados menores* fueron condenados a pena de presidio en Ceuta: Boldrini a diez años, Bonopera y Ballerini a ocho y los tres franceses a seis —que rápidamente el Embajador de Francia redujo a dos— y Heraud a exilio perpetuo, siendo incluso este último acompañado

«alle frontiere, dopo aver pure sofferto sedici mesi di carcere»<sup>42</sup>.

Los abogados defensores minuciosamente lo refutaron todo y basaron su alegato:

*Primero* en la calidad de los testigos que no consideraban

«idóneos y conformes, no hereges, ni excomulgados, conformes con los principios de nuestra Sag[rada] Religión Apostólica y Romana»

---

41. *Ibidem* nota 39.

42. *Ibidem* nota 36. También *Vincenzo Boldrino-Francesco Boldrini*, Abogado de Bolonia (5 dic 1829): *ASV, ANMadrid, 283.IV.54, Consolati Pontifici*.

43. *Ibidem*.

ya que de acuerdo con el Usage 7.<sup>o</sup>, Título 5.<sup>o</sup>, Libro 3.<sup>o</sup> de las Constituciones de Cataluña no pueden ser utilizados como testigos

«los anatemizados... excomulgados y hereges, sarracenos y judíos en todo testimonio contra christianos en todo tiempo sean extraños»

leyes ratificadas por Felipe V e incumplidas por Fernando VII que también es un Borbón.

Ante todo consideraban al delator y arrepentido Heraud un masón convencido, además de vil, infame y falso

«que presenta[ba] ... un carácter reprobado por la ley ... un verdadero delincente ... [que] había sido preso por los agentes de Policia en esta Ciudad ... [y había] vivido con Rafael Victorino de Galbes»<sup>44</sup>.

Indicaban también que

«la ley no permite que se cometa un delito para buscar delinquentes ò se traizen y procuren medios y lazos como hacer delinquir [pues]... es evidente que por medio de un delito tramaba lazos ... para sorprender a los incautos [y porque] ... el verdadero principio de la moral cristiana ... no permite hacer mal para que resulte un bien clama contra esta especie de delación»<sup>45</sup>.

Hacían notar la poca fiabilidad de los acusados franceses por tratarse de

«infelices protestantes, perjuros y contradictorios en sus múltiples ca-reos»<sup>46</sup>,

contraponiendo protestantes franceses a católicos súbditos pontificios. Y sobre todo porque a pesar de saber que en España «tenían pena de muerte los *Masones*» decidieron

«que sino costaba mucho, ni era cosa difícil, ni mala sería[n] *Mason[es]* como no fuese cosa contra el Rey y la Religión»

y porque también habían adherido a tal causa las familias reales de Francia e Inglaterra<sup>47</sup>.

Proponían por lo tanto los defensores que fueran obligados a testimoniar personajes importantes como el Cónsul de Cerdeña y los celadores

---

44. *Ibidem*.

45. *Ibidem*.

46. *Ibidem*.

47. *Ibidem*.

del cuartel cuarto y del barrio quinto que conocían perfectamente al delator y a los perjuros.

Apoyaban su defensa en segundo lugar en el hecho que no existían pruebas fehacientes que los súbditos pontificios fueran masones y que el delator había hablado de una *reunión de carbonarios, no de masones*, ignorando las diferencias existentes entre ambos movimientos y demostrando asimismo la confusión policíaca que existía. La falta de pruebas se apoyaba en el inventario realizado «en el auto de sorpresa» según el cual todos estaban vestidos y no se hallaron ni tintero, ni salvadera de hojalata, ni escoplos que se aseguraba había traído Boldrini. Tampoco testamentos o respuestas por escrito, símbolos masónicos por excelencia, y sí pan, vino y longaniza además de tres candelabros —de los cuales han desaparecido los cabos de las velas de cera— y un libro «lleno de ridiculezes» que sin embargo los defensores pensaban que no podían «hacer impresión al hombre más estúpido» por lo que no puede sino «recomendar[se] su lectura»<sup>48</sup>.

En tercer lugar basaban su defensa en que los súbditos pontificios

«son gente de buena fama, vida y costumbres y de conocida religiosidad según las cuatro certificaciones de sus respectivos Cónsules»

contrariamente a los franceses que son protestantes y sobre todo que eran extranjeros transeuntes, los cuales según la Novísima Recopilación Borbónica

«no habiendo prestado juram[en]to de someterse à las leyes de España están fuera de la Ley»<sup>49</sup>.

Por dicho motivo los súbditos pontificios solicitaban del Tribunal

«no prestar el juram[en]to y salir del Reyno dentro del término señalado por la ley previa, empero la declaración de inocencia por no constar por ningún género de prueba ni que sean Masones ni carbonarios ni que hayan celebrado reunión clandestina»<sup>50</sup>.

Sin embargo del escrito de los abogados defensores se desprendía que al menos Boldrini mantenía contacto con las sociedades secretas desde 1814 a 1823 o sea desde

---

48. *Ibidem.*

49. *Ibidem.*

50. *Ibidem.*

«tiempos y circunstancias pasadas ... al tiempo posterior a la abolida Constitución ... a supuesta *Reunión Masónica Española* fundada mayorm[en]tel ... en esta Ciudad después de ocuparla los franceses que es lo mismo que decir después de abolida la Constitución»<sup>51</sup>.

Y constaba también que era el responsable de haber proporcionado los escoplos para la ceremonia y haber escrito algunos documentos, pues demostraba una cultura superior a los demás, que sobre todo poseía mejores relaciones y quizás también que debía hacerse compadecer mejor pues escribía en una de sus cartas a su hermano Francesco abogado de Bolonia pidiéndole 100 escudos para poder mandar a su mujer a Madrid a pedir la gracia al Rey, pues le desesperaba pensar que dejaría a su familia «innocente ... in seno al dolore della disperazione»<sup>52</sup>. Pero sobre todo le pedía un sacrificio económico para poder recobrar

«la perduta libertà, la vita, e restituendolo nel seno della sua famiglia, fra le braccia di una virtuosa sposa e cari figli».

En el caso de una respuesta negativa, afirmaba que le bendecía igualmente y que

«sapró spirando ne deserti dell’Africa piângere non già la terribile mia disgrazia, ma l’idea soltanto d’aver per sempre prodotto la mia famiglia, ed i miei figli»<sup>53</sup>.

Es importante analizar la actitud de los diversos funcionarios pontificios ante este proceso y de personajes políticos tan importantes como el Ministro de Asuntos Exteriores, el Embajador de España en Roma, el Capitán General de Cataluña y el Cónsul de Cerdeña.

El Cónsul Pontificio de Barcelona, el Caballero *Nicolò Ponte*, que es también el Cónsul de Génova y un extranjero y se halla donde se celebra el proceso, se siente responsable de la suerte de sus compatriotas al igual que el Cónsul de Cerdeña que está obsesionado con los revolucionarios, y exige el respeto de los derechos humanos. Su voz es menos escuchada sin embargo que la del Nuncio *Francesco Tiberi*, un frío diplomático en contacto con la corte, que no deseaba tener problemas especialmente con el Rey y que parece fiel al principio de la no intervención, sobre todo porque en España la masonería «si considera ... delitto di lessa Maestà»<sup>54</sup> y viene vista con mayor intolerancia que en Italia.

---

51. *Ibidem*.

52. *Vicenzo Boldrini-Francesco Boldrini* (5 dic 1829): *ASV, ANMadrid*, 283.IV.54, *Consolati Pontifici*.

53. *Ibidem*.

54. *Tiberi-Albani* (5 jul 1830): *ASV,SS,249 (1827-1830) 1830)n. 370* (original) y *ASV, ANMadrid*, 280, f. 103v (apunte).

Y por último el Secretario de Estado, que como un Ministro de Asuntos Exteriores de un poder temporal quería proteger a los subditos pontificios, a pesar de que fueran masones, por lo que ordenaba al Nuncio «l'assistenza possibile» y el respeto de los derechos humanos<sup>55</sup>.

El Gobierno español y concretamente el Ministro de Asuntos Exteriores Manuel González Salmón parece ante todo preocupado por la prensa extranjera, a la cual quiere acallar. Por dicho motivo encarga al Embajador de España ante la Santa Sede que

«pueda V.E. desmentir los embustes y exageraciones con que tal vez hablarán de este incidente los periódicos extranjeros»<sup>56</sup>

y para que pueda dar «noticias a ese Gobierno si le hablasen de este asunto». El *affaire* lo zanja con su hábil respuesta el Embajador que afirma tener controlada la situación pues

«este Gobierno... ni habla ni se hablará de este hecho en los términos de falsedad y calumnia en que han hablado algunos Diarios de París»<sup>57</sup>

que sí han denunciado la represión sufrida por sus compatriotas, motivo por el cual toda la correspondencia entre España y Roma, queda reducida a este intercambio de cartas.

Constante fue la actitud de ayuda del Cónsul Pontificio de Barcelona, el cual ya en 30 de agosto de 1828<sup>58</sup> comunicó al Nuncio la detención de compatriotas que creía inocentes, al no poderseles probar el delito. Sin embargo su optimismo desapareció el 27 de setiembre,<sup>59</sup> cuando después de visitar a los presos protestó porque no se respetaban los derechos humanos mínimos, motivo por el cual no pidió sino que exigió al Nuncio que pidiera al Gobierno

«di avere per li medesimi la considerazione che sembra meritare la loro innocenza»<sup>60</sup>.

Ante los vientos desfavorables y la indiferencia del Nuncio pidió ayuda al Secretario de Estado Berneti para que convenciera al Nuncio

---

55. *Albani-Ponte* (21 en. 1829): *ASV, SS (1815-1850), 293, Busta 654, F.17, Spagna e Portogallo, Consoli (1826), 49581*.

56. *González Salmón* - (28 set 1828): *AEESS, Legajo 701, Despacho 145*.

57. *Gómez Labrador - González Salmón* (29 oct. 1828): *AEESS, Legajo 701 Despacho 145, (minuta)*.

58. *Ponte-Tiberi* (30 ag. 1828); *ASV, ANMadrid, 283.IV.54, Consolati Pontifici*.

59. *Ponte-Tiberi* (30 ag. 1828); *ASV, ANMadrid, 283.IV.54. Consolati Pontifici*.

60. *Ibidem* nota 59.

«che sembra poco persuaso della loro innocenza»<sup>61</sup>. El Cardenal Bernetti tomó una posición favorable y recomendó al Nuncio otorgar

«L'assistenza possibile per li quatro disgraziati sudditi pontifici»<sup>62</sup>

A pesar de ello Tiberi hizo orejas de mercader y afirmaba que los encarcelados

«come meritano, furono abbandonati al rigore delle leggi, molto più que qui fu pubblicato l'editto della beata memoria del cardinal Consalvi, in ciò che li riguarda, e l'essere addetto a questa setta fu dichiarato delitto di lesa maestà»<sup>63</sup>

con lo cual quería recordar al nuevo Secretario de Estado Albani, la actitud de su predecesor.

Gracias a las gestiones del Cónsul Pontificio, los encausados no fueron embarcados inmediatamente después de la sentencia, esperando que con motivo de la Boda Real del 11 de diciembre de 1829, hubiera un perdón real o al menos un descuento de pena.

Ante tales dificultades el abogado Francesco Boldrini de Bolonia escribió al Nuncio pidiéndole clemencia hacia un «proceso político» causado «per raggiri di uno scellerato». Y le pidió «clemenza, o grazia, o minorazione o commutazione di pena», como había hecho ya el embajador francés. Solicitaba ante todo

«la commutazione in un esilio perpetuo dagli Stati di Sua Maestà, la grazia... completa, ma quando non fosse che una minorazione qualunque, sarà sempre un sommo beneficio... [che restituirà] così un poco di pace ad una intera, desolata famiglia»<sup>64</sup>.

Tiberi, a pesar de mirar a los masones detenidos con repugnancia, especialmente a Boldrini que desearía ver ejecutado públicamente, pues es un *español* y en este país

«si considera delitto di lesa Maestà ed in simili casi non è lecito reclamar la qualità di straniero»<sup>65</sup>

Siguiendo esta tónica, dejó como lección que los encausados fueran conducidos al presidio de Ceuta, sin embargo en atención a que la mujer

---

61. *Ponte-Bernetti* (16 dic. 1828); *ASV,SS (1815-1850)*. 293. *Busta 654.F. 17. Spagna e Portogallo. Consoli (1826)*, 49581.

62. *Ibidem* nota 55.

63. *Ibidem* nota 38.

64. *Francesco Boldrini-Tiberi* (15 dic. 1829); *ASV, ANMadrid*, 283. IV. 54. *Consolati pontifici*.

65. *Ibidem* nota 54.



de Boldrini era de «familia molto distinta», iba a Madrid a postrarse a los piés del Rey y en consideración a que

«due fanciulli non fossero in Africa privi dell'educazione ...[e] perché non fossero partecipi del dissonore per colpa del padre»<sup>66</sup>

intervino «con un tratto di umanità senza compromettermi» indirectamente y obtuvo la conmutación de la pena en exilio, con la prohibición de ir a los Estados Pontificios<sup>67</sup>.

Complació al máximo esta medida al Secretario de Estado Albani, que felicitó a Tiberi por haber evitado el pase a los Estados Pontificios de un personaje «addetto a setta altamente riprovata da tanti Sommi Pontifici», pero no hizo referencia a la condena del Cardenal Consalvi, que Tiberi le había recordado<sup>68</sup>.

Al haberse exiliado en Francia Boldrini, el secretario de estado previno al Nuncio de Francia y a la Policía General, por si intentaba volver a su patria, con lo que si bien la odisea de Boldrini parecía acabada, en cierta manera no acababa sino de comenzar<sup>69</sup>, pues como colofón a este proceso en diciembre de 1830 se dictaron disposiciones restrictivas relativas a los súbditos pontificios que intentaban entrar en España, al haberse reanudado las relaciones diplomáticas entre la Francia de Luis Felipe y la Santa Sede. Dichas intentonas vienen confirmadas por los informes del Cónsul Ponte, el cual hablaba de las

tentative fatte sulle frontiere dalli proscritti spagnoli rifugiati in Francia, ... respinti valorosamente e poi obbligati da quel Governo ad internarsi»<sup>70</sup>.

Los informes de Ponte del 1831 continúan hablando de las intentonas de los proscritos, sobre todo desde Gibraltar. En número de 50 intentaron un desembarco en Málaga fallido, que provocó el fusilamiento sumario de todos sus componentes<sup>71</sup>.

Desconcierta y sorprende ante todo, el rigor que reciben los súbditos pontificios, en la *católica y religiosa España*, puesto que según los abogados defensores los *masones de Barcelona* asistían sólo como espectadores a la merienda, sin embargo hay que considerar que ello sucede en un momento en el cual la situación socioeconómica y política de Cataluña

---

66. *Ibidem* nota 54.

67. *Ibidem* nota 54.

68. *Albani-Tiberi* (27 jul 1830): ASV. SS. 249 ((1827-1830) (1830), 5.º Busta 437.

69. *Ibidem* nota 68.

70. *Ponte-Albani* (24 dic 1830): ASV.SS.293 (1831). B. 654, F.22.

71. *Ponte-Albani* (30 dic 1831): ASV.SS.293 (1832). B. 654, F.23.

estaba en plena crisis y en un momento en el que las relaciones entre la monarquía de Fernando VII y la Santa Sede eran cada vez más tirantes, al adoptar España una actitud autárquica y cerrada frente a la *revolucionaria Europa*.

A la desestabilización producida por los alzamientos realistas de los *Malcontents*, había que añadir el hecho de que Cataluña que estaba acostumbrada a ser una región rica y autosuficiente, debía hacer frente a una grave crisis de subsistencias que tenía como telón de fondo la guerra de guerrillas citada, la cual además de sembrar el pánico había destruido las cosechas, por cuya causa

«il primo cereale è stato scarso da noi, come anco nel vicino Aragona, ... in conseguenza si abbisognera molti soccorsi navigati. Si spera che questi potranno venirci dalle altre provincie del Regno, poichè l'entrata dei forestieri è per ora rigorosamente proibita»<sup>72</sup>.

A pesar de la prohibición, *Roberto Sebastián White*, Cónsul Pontificio de Cádiz hablaba del gran número de barcos sardos, que burlando la vigilancia española, llegaban a Cádiz cargados de cereales del mar Negro, para especular. Sin duda por dicho motivo en 1831 el citado puerto franco fue suprimido alegando «motivi di publica tranquillità... [e] riflesso di cristiana politica». Y es este último el motivo del cierre, pues gracias al puerto franco llegaban gran cantidad de libros y prensa extranjera considerados «altamente perniciosos»<sup>73</sup>. La crisis de subsistencias continuó hasta entrado 1831, motivo por el cual Ponte lamentaba que no se adoptaran medidas librecambistas para permitir la llegada de granos foráneos<sup>74</sup>.

En 1828 sin embargo Ponte pensaba esperanzado que se trataba de una situación transitoria, que se podía resolver fácilmente ya que

«in Castiglia è stato molto abbondante il raccolto, e nelle altre Provincie regolare»<sup>75</sup>

al punto que

«in quest'ultimi mesi abbiamo avuti molti arrivi dalla Galizia, ed anche da Siviglia, per cui li prezzi si mantengono miti ... [inferiori a quelli] d'Ancona [giacché] non è presumibile aumento notevole, mentre continuo tali arrivi che pare non debbano mancare»<sup>76</sup>.

72. *Ponte-Albani* (26 set 1828): *ASV.SS.293 (1831). B. 654, F.18*.

73. *Tiberi-Bernetti* (9 mar. 1829), 16 oct. 1831: *ASV, SS, 249, (1827-1830) 1829, (1830-1831) 1831* (original) y *ANMadrid, 280, f.61, 115 Roberto Sebastián White*, Cónsul Pontificio de Cádiz-Tiberi (13 mar 1832) *ASV, ANMadrid, 280*.

74. *Ponte-Albani* (24 dic 1830), (30 dic 1831): *ASV.SS.293 (1831), (1832). B. 654, F.22, 23*.

75. *Ibidem* nota 72.

76. *Ibidem* nota 72.

Sin embargo no sólo se han perdido las cosechas de cereales, sino también las de otros productos básicos de la alimentación mediterránea como el aceite que

«sarà pure scarsissimo ed il prezzo va in aumento, vendendosi il mangiabile a circa reali di vigl[ione] 13 ... quando due mesi addietro si otteneva a r.v. 10 circa»<sup>77</sup>.

El problema se agravaba en este caso, ya que contrariamente a los cereales.

«li riscontri, che si hanno delle *altri parti del regno*, non sono nemmeno favorevoli a questo raccolto, ed in Siviglia dove è il piú interessante, come anche in Cadice sono pure aumentati li prezzi di 50 circa ... l'arrobba ... e si opina, che questo Inverno sarà molto caro questo Liquido»<sup>78</sup>.

Tales noticias preocuparon a Bornetti que deseaba importar de España cereales y aceite, ya que en los Estados Pontificios

«l'annata è altronde ben critica e scarso è stato fra noi in generale il raccolto non meno de'cereali che della stessa canapa»<sup>79</sup>.

A finales de año la situación empeoró hasta tal punto que como afirmaba Ponte que no había

«niente... d'interessante ... al fomento di cod[est]o commercio il quale languisce molto in questo Regno per causa delle proibizioni, e delli gravosi dazi, ma specialmente per la *dissidenza delle Americhe*»<sup>80</sup>,

con lo cual un motivo de política exterior se unía a los desastres de la política interior del país. Empeoraron asimismo a consecuencia de la independencia americana las relaciones comerciales entre España e Iberoamérica y también con los Estados Pontificios, debido al aumento del impuesto establecido por el gobierno español sobre las importaciones de cáñamo en bruto, que en grandes cantidades procedían de los Estados Pontificios

«di cui si alimenta la industria della numerosa classe di tutti coloro che vivono travagliando tela, canapine o cordone»<sup>81</sup>.

---

77. *Ibidem* nota 72.

78. *Ibidem* nota 72.

79. *Bernetti-Tiberi* (1 oct 1828): *ASV, ANMadrid*, 280, *Tit. I*, 46554.

80. *Ibidem* nota 61.

81. *Bernetti-Tiberi* (21 jun. 1828): *ASV, ANMadrid*, 280, *Tit. I*, 43355 Cfr. También S. PINCHERA, «I prezzi di alcuni cereali e dell'olio d'oliva sui mercati dello Stato Pontificio dal 1823 al 1860 ed a Roma 1823-1890», en *Archivio Economico dell'Unificazione Italiana*, 5 (1955) fasc. 3, *Ibidem*, «Le

Dichos productos se desembarcaban sobre todo en Tarragona y Reus donde

«si fa dai nostri gran commercio di dogherelle e di canape grezze che si cambiano con vini e salachini di Spagna»<sup>82</sup>.

Protestaron en primer lugar los fabricantes y comerciantes de la Romagna «le miglior provincie di S.S.» ya que

«l'agricoltura del Bolognese, del Ferrarese e del Patrimonio, non restandone intese quelle di altre Provincie dello Stato Pontificio, verrebbe a perdere l'unica risorsa che le rimane dopo il decadimento a cui ha soggiaciuto fatalmente in Italia il commercio di cereali»<sup>83</sup>.

Pensaba el Nuncio Tiberi que la medida intentaba proteger la industria y el mercado nacional, sin embargo a pesar de que

«in qualche provincia si applicano con profitto alla coltura di questo genere, sono tuttavia i spagnoli nella necessità di provedersene al di fuori sia per le manifatture sia per la marina»<sup>84</sup>.

Bernetti con una visión más amplia consideraba que las consecuencias las sufriría también la industria española que se surtía de cáñamo extranjero. Sugirió por tanto a Tiberi que intentara promover una acción conjunta con el Embajador ruso D'Oubril pues

«la canapa [si trova] tra i prodotti di cui la Russia soleva fare importazione in Ispagna»<sup>85</sup>.

Sin embargo Rusia ha conocido por alguna filtración el aumento del impuesto con anterioridad, por lo que con anticipación habían introducido

«moltissimo lino e quantità ben tenue di canapa: che i commercianti di lino n'avevano ricevuto ... tanta da non bisognare per ora di questo a ticolo»<sup>86</sup>

---

spese effective e il bilancio dello Stato Pontificio dal 1827 al 1867», en *Archivio Economico dell'Unificazione Italiana*, 11 (1961), fasc. 5; B. ROSSI RAGAZZI, «Le entrate dello Stato Pontificio dal 1827 al 1867», en *Archivio Economico dell'Unificazione Italiana*, 6 (1956), fasc. 4; D. DEMARCO, «L'economia degli Stati Italiani prima dell'Unità», en *Rassegna Storica del risorgimento* (1977) 191-258; E. BONELLI, *Il commercio estero dello Stato Pontificio nel secolo XIX*, Roma, 1961; M. ELEONORI, *L'evoluzione del commercio estero nello Stato Pontificio durante il secolo XIX*, Roma 1970.

82. *Della Somaglia-Galeffi* (28 jun 1828): *ASV.SS.293 (1827) B. 654, F. 18*.

83. *Ibidem* nota 81.

84. *Tiberi-Bernetti* (30 jul. 1828): *ASV, ANMadrid, 280, t. 13 (minuta) y ASV.SS.249 —1827-1830 (1828)* (original), *Despacho 120*.

85. *Bernetti-Galeffi* (21 ag. 1828): *ASV, ANMadrid, 280* (original) y *ASV. SS. 249 (1827-1830) (1828)* (original), *Despacho 30*.

86. *Tiberi-Bernetti* (5 oct. 1828): *ASV, ANMadrid, 280 ff. 29-29v (minuta) y ASV. SS. 249 (1827-1830) (1828), Despachos 153, 164* (original).

con lo cual la situación del comercio de los Estados Pontificios no cesaba de empeorar, al perder uno de sus principales clientes y parte de sus exportaciones.

Tiberi en octubre acusaba abiertamente a los catalanes del aumento del impuesto, para favorecer la producción del Principado. Esperaba sin embargo que al no haber sido publicada la decisión en la Gaceta Oficial, podría ser modificada, pues algunos grupos de presión esperaban convencer al Rey, a no aplicar por vez primera unos derechos tan altos. Esperaba también en la acción conjunta de los diplomáticos de los diferentes países y «far giocare i mezzi indiretti e la persuasione»<sup>87</sup>. Sino proponía continuar introduciendo el cáñamo por las

«provincie libere che chiamano *Vascongadas*, como Navarra, Biscaya, ecc.... [dove] gli abitanti ... si battono per sostenere i privilegi che gli competono»<sup>88</sup>.

medidas que el secretario de Estado Bernetti aprueba en beneficio de las exportaciones a Rusia, si bien Tiberi piensa que ello no hará sino

«animare il contrabando in tutta l'estensissima costa, quando è certo che i prodotti nazionali non bastano al bisogno de popoli»<sup>89</sup>

Como confirmación a las palabras del Nuncio se sabe que grandes cantidades de algodón se introducían clandestinamente de contrabando también en el puerto de Rosas<sup>90</sup>.

Pensaba sin embargo que era

«inutile ragionare con alcuni finanzieri [in particolare con] l'attuale Ministro [Luis López Ballesteros che] è un buon uomo [che] va in traccia del vantaggio del momento e non bada alle circostanze»<sup>91</sup>.

a pesar de ser muy estimado por la prensa, que consideraba que sus medidas tendían a «favorire nell'istesso tempo l'agricoltura e l'industria nazionale»<sup>92</sup>.

---

87. *Tiberi-Bernetti* (5 oct 1828): *ASV, ANMadrid*, 280 ff. 29-29v (minuta) y *ASV.SS. 249 (1827-1830) (1828)* (original), *Despacho 30*.

88. *Tiberi-Bernetti* (5 y 16 nov. 1828): *ASV, ANMadrid*, 280 ff. 38 y 42v-43 (minuta) y *ASV.SS. 249 (1827-1830) (1828)* *Despachos 153, 164* (original).

89. *Bernetti-Tiberi* (2 dic. 1828): *ASV, ANMadrid*, 280. *Tit. I, 48461*.

90. *Ponte-Tiberi* (15 ag. 1827): *ASV, ANMadrid*, 282.6, *Ponte-Della Somaglia* (25 ag. 1827): *ASV; SS. 293 (1826). B. 654. F. 17*.

91. *Tiberi-Bernetti* (5 nov. 1828): *ASV, ANMadrid*, 280, ff. 38 (minuta) y *ASV.SS. 249 (1827-1830) (1828)* (original).

92. *Tiberi-Bernetti* (16 nov. 1828): *ASV, ANMadrid*, 280, ff. 42v-43 (minuta) y *ASV. SS. 249 (1827-1830) (1828)* (original).

Pero en su fuero interno Tiberi pensaba que el impuesto era una retorsión justa al alto «dazio postro sopra i vini ed i salacchini» españoles por el Cardenal Camarlengo<sup>93</sup>.

En este clima de alzas constantes, aumentaron también los impuestos sobre las naves que llegaban a los puertos catalanes, especialmente al de Barcelona, por lo que fueron constantes las protestas al ser la bandera pontificia la más recargada y la peor tratada de todas, sobre todo en una Cataluña que

«importa al año una cantidad inmensa de duelas de roble, castaño y formia y una gran cantidad de carbón vegetal... en cuyo transporte podrian emplearse con preferencia algunos buques romanos, si los gastos de nuestro puerto no fueran tan crecidos»<sup>94</sup>.

Al puerto de Barcelona llegaban una media de 22 barcos al año procedentes de los Estados Pontificios, registrándose una afluencia mayor en los meses de agosto, octubre y enero. Las naves transportaban cáñamo, trigo de Ancona y de Civitavecchia, duelas de castaño y de roble y eran en su mayoría españolas, sardas y florentinas a la ida. Las mismas al regreso cargaban vino y pesca salada<sup>95</sup>.

La desaparición progresiva de las naves pontificias fue debida sin duda al aumento de los derechos, a la prohibición de la introducción de cereales, al aumento del contrabando y sobre todo al aumento de las tasas que equivalieron a una prohibición. La situación más crítica se verificó en 1828 cuando Ponte escribió a Bernetti que no había llegado ningún barco pontificio «essendosi alcuni diretti a quello di Tarragona»<sup>96</sup> ya que

«si riduce adesso il commercio con cod[es]to stato al solo ramo delle doghe, e qualche articolo di poco oggetto spedendosi costà qualche partita di vini»<sup>97</sup>.

Con extrema nostalgia continuaba diciendo que

«in passato era molto interessante quello delle granaglie, la cui entrata già da anni tre circa è rigorosamente proibita, e poco meno quella della canapa, di cui è qui grande il consumo, ma è stato recentemente gravato di un dazio tanto esorbitante, che equivale ad una proibizione»<sup>97</sup>.

---

93. *Ibidem* nota 92.

94. *Memoria* retrospectiva del Cónsul Pontificio de Tarragona Jacopo Theilig - Giovanni Brunelli, Nuncio Pontificio (15 oct. 1847): *ASV, ANMadrid*, 326.

95. Estadísticas obtenidas a través de las *listas de barcos* que enviaba cada año el Cónsul Pontificio de Barcelona Nicolò Ponte.

96. *Ibidem* notà 61.

97. *Ibidem* nota 61.

Y acaba lamentándose y diciendo que no existe ningún tipo de fomento al comercio que

«languisce molto in questo regno per causa delle proibizioni, e delli gravosi dazi»<sup>98</sup>

al punto que en 1830-1831 el tráfico de mercancías se había reducido únicamente a las duelas<sup>99</sup>.

Y quizás porque el puerto de Barcelona estaba mucho más controlado, era de *Palamós-Sant Feliu de Guixols* de donde salían más naves de pasajeros a Civitavecchia y del puerto de *Tarragona* las naves mercantes<sup>100</sup>.

A Tarragona llegaban anualmente unos 28 barcos al año, registrándose una mayor afluencia de junio a setiembre, procedentes en su mayoría de Civitavecchia, Ancona y en menor medida de Roma y Terracina, en su mayoría barcos sardos, toscanos y poquísimos barcos pontificios que recorrían el Mediterráneo hasta Gibraltar o doblaban el estrecho y llegaban hasta Iberoamérica, transportando cuero, plomo, cáñamo, esparto, vino, duelas de castaño y de cerro, paños, lino, cerámica y cristal de Venecia<sup>101</sup>. Los barcos volvían después de recorrer el Mediterráneo pasando por Barcelona, Sette, Marsella, Trieste, Civitavecchia y Ancona a sus puertos de origen.

Fue constante la petición de disminución de los Impuestos de entrada en los puertos en beneficio de los exportadores de los Estados Pontificios, los cuales

«exportan en gran cantidad sus duelas tanto de castaño como de roble con destino a esta provincia que por ser esencialmente vinera es indudablemente lo que en España da mayores lucros a los Estados Pontificios... [pues] este pays no produce duelas y sí mucho vino que sin el auxilio de la Romagna difícilmente podría llenar sus necesidades... [por ello] la importación de duelas es una necesidad... si quiere envasar sus líquidos ... que reclaman con preferencia esta calidad de duelas de poros más cerrados que las americanas y por supuesto menos expuesta a merma»<sup>102</sup>.

Dichas propuestas no fueron atendidas y la Importación decreció siempre más en favor de las importaciones de duelas de Nápoles, Toscana y los Estados Unidos de América, gravados con impuestos inferiores.

---

98. *Ibidem* nota 61.

99. *Ponte-Albani* (24 dic. 1830): *ASV.SS.293 (1831). B. 654, F. 22*.

100. MOLI. *El Viceconsulat, op. cit.*

101. Estadísticas obtenidas a través de las *listas de barcos* enviados anualmente por el Cónsul Pontificio de Tarragona José Vidal Garriga.

102. *Memoria retrospectiva del Cónsul Pontificio de Barcelona Domenico Theilig -Giovanni Simeoni*, Nuncio Pontificio (31 ag. 1857): *ASV, ANMadrid*, 352.

La inquietud aumentó al empeorar también en 1828 las condiciones sanitarias de la península al declararse la fiebre amarilla en Gibraltar en setiembre, que se extendió rápidamente al resto de Andalucía y si bien se esperaba en los efectos benéficos del invierno se efectuó una metódica observación que los barcos en los puertos de Mahón y Cádiz. Y se controlaban con escrupulosidad la llegada de mercancías de los países infectados o amenazados por el cólera morbo, ninguno de los cuales es admitido en Barcelona y enviado a Mahón a sufrir cuarentena<sup>103</sup>.

La explicación del rigor de la sentencia, aparte de las causas socioeconómicas citadas, sobre todo podemos hallarla en el miedo y en la desconfianza hacia todo lo que provenía del extranjero, del que se creía derivaban todos los *males de la patria*, como diría el buen Lucas Mallada más tarde<sup>104</sup>. Se desconfiaba especialmente de los círculos de proscritos refugiados en Francia, en Gibraltar y en el norte de Africa.

La llave del rigor creo que podemos hallarla en la inédita *Proclama de la Junta Corregimental de Tarragona*<sup>105</sup>, atribuida por Ponte al religioso P. Cúndaro, en la cual se culpaba los *masones de haber provocado* los alzamientos realistas que turbaron la *mal llamada paz* del reinado de Fernando VII para volver a restablecer la cual habría que exterminar física y moralmente a los masones presentados por el léxico de la Proclama como un *tutti-frutti* de

«sectarios, inflexibles, insanos, obscenos, anticatólicos, monstruos, impios, lascivos, republicanos, blasfemos, perversos, clandestinos, corruptores y destructores»<sup>106</sup>.

Y había que acabar sobre todo con

«la mano oculta [che] fomentava e [dava] mezzo e anche direzione a questa gente»<sup>107</sup>.

Mano que identificaban en

«la obstinada porfía de tantos *Constitucionales-Liberales-Masones* y demás sectarios que inflexibles en su insano sistema de no volver el pie atrás y ni perdonar diligencia para dar al traste el *Altar y Trono*, no han dado la más leve señal de haber variado las ideas ... [provocando] un *diluvio ... de obscenos y anticatólicos escritos, mons-*

---

103. *Ponte-Tiberi* (15 ag. 1827): *ASV, ANMadrid*, 282. 6. *Ibidem* (25 ag. 1827): *ASV. Ss. 293 (1826). B. 654. F. 17. Ponte-Bernetti* (19 set 1828); *ASV. Ss. 293 (1827). B. 654. F. 17. Ponte-Albani* (17 mar. 1829): *ASV. Ss. 293 (1828), B. 654. F. 19.*

104. LUCAS MALLADA, *Los males de la patria*, Madrid 19.

105. *Proclama de la Junta Corregimental de Tarragona*, *Ibidem* nota 23.

106. *Ibidem*.

107. *Ibidem*.



*truosos abortos de la impiedad y pasión lasciva de sus autores, que pasando los Pirineos inundan la Católica España* y dieron a beber por los ojos a la *juventud incauta* el veneno más efectivo de irreligión y obscenidad ...y les inspiraron un odio encarnizado a dominación ... que desprecian a la Magestad, à quién blasfeman y à la Religión à la que combaten sólo porque intenta poner freno a sus ciegas pasiones, tantos libros ... que atacan con sus perversas doctrinas el Altar y el Trono, por medio de los cuales los *iniciados* en ellas los están secretamente minando para hacerles volar a un mismo tiempo, con un terrible estallido y explosión irreparable... [a la ] abolición y anondamiento ... [del ] Santo Tribunal de la Inquisición ... [que ] contendría la irreligión, locuacidad de los impios y [que] con sus clandestinas providencias haría aprensión de sus corruptores escritos»<sup>108</sup>.

Y se han alzado acaban diciendo para impedir la victoria de la

«trama que iba urdiendo la *Sociedad de Liberales-Masones* ... con la renovación de una catástrofe más funesta aún que la de 1820 ... y contener *los planes destructores* ... [de] los enemigos de la Religión»<sup>109</sup>.

---

108. *Ibidem*.

109. *Ibidem*.